

Precios públicos

Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Versión: Modificación publicada el 05/12/2011

Identificador: ANM 2011\204

Tipo de Disposición: Precios públicos

Fecha de Disposición: 29/11/1989

Notas:

Redacción vigente para el año 2012. Se detallan las afectaciones producidas desde el año 2002.

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/1989/12/21/\(6\)/con/20111205/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/1989/12/21/(6)/con/20111205/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/1989/12/21/\(6\)/con/20111205/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/alia/1989/12/21/(6)/con/20111205/spa/pdf)

Afectada por:

- Suprimido artículo 4 (epígrafe I) apartado 13) por la modificación de 30 de noviembre de 2011 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2011\186
- Modificados artículos 1, 4 y 5 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2008\365
- Modificados artículos 4 y 5 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2007\73
- Modificados artículos 4 y 5 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2006\120
- Modificados título y artículos 1, 2 y 4 a 7; y añadida disposición transitoria por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998. ANM 2006\226
- Modificado artículo 4 por la modificación de 28 de abril de 2004 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2004\124
- Modificado artículo 4 por la modificación de 22 de diciembre de 2003 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989. ANM 2004\126

- Modificados artículos 1 y 4 por la modificación de 28 de noviembre de 2002 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989. BO. Ayuntamiento de Madrid 09/01/2003 núm. 5529 pág. 111.

Redacción vigente para 2012

Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989

Modificado título por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

CAPÍTULO I

Concepto

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Madrid, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente.

Modificado artículo 1 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 1 por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

Modificado artículo 1 por la modificación de 28 de noviembre de 2002 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989. BO. Ayuntamiento de Madrid 09/01/2003 num.5529 pág.111.

CAPÍTULO II

Modalidades de Precios Públicos

Artículo 2.

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades socio-culturales y de esparcimiento que a continuación se indican:

- Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento.
- Visitas y paseos organizados.
- Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta ordenanza y, en consecuencia, no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de alfabetización.

2. Asimismo, se regulan en la presente ordenanza los precios públicos por la prestación por la Administración municipal, a instancia de parte, de los servicios y actividades consistentes en la ejecución de obras en las vías

y espacios públicos municipales en beneficio particular, tales como la construcción, reconstrucción, supresión o reparación de pasos de carruajes, la reposición, reconstrucción o arreglo de los pavimentos o instalaciones o elementos ubicados en su suelo, vuelo o subsuelo como consecuencia de la apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, o acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimento, aceras o instalaciones o elementos de las vías y espacios públicos municipales, a petición de los sujetos pasivos.

Modificado artículo 2 por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

CAPÍTULO III

Obligados al pago

Artículo 3.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO IV

Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento

	Euros
1) Por asistencia a talleres y cursos de gestión municipal:	
a) Por gasto de inscripción	6,60
b) Por asistencia a cursos y talleres, según las horas semanales de duración (cuota trimestral)	
b.1) De una hora semanal	27,80
b.2) De dos horas semanales	38,90
b.3) De tres horas semanales	50,05

	Euros
b.4) De cuatro horas semanales	61,15
b.5) De cinco horas semanales	72,30
b.6) De seis horas semanales	83,45

En aquellos casos en los que el curso o taller supere las seis horas semanales, la cuota trimestral se verá incrementada en 11,10 euros por cada hora de aumento semanal.

c) Por asistencia a cursos y talleres especializados (cuota trimestral).

Para los cursos y talleres que sean calificados como especializados, por requerir medios personales, materiales o técnicos de tal naturaleza, la cuota trimestral será de 38,90 euros para los cursos de una hora semanal de duración, incrementándose dicha cuota en 16,65 euros por cada hora de aumento semanal.

d) Por asistencia a cursos y talleres intensivos.

Se califican de cursos o talleres intensivos aquellos que tienen una duración inferior a un trimestre. Las tarifas aplicables serán las correspondientes al tramo de horas semanales de los apartados b) o c) anteriores que resulte de dividir el número total de horas del curso entre doce.

Cuando, en el caso de los apartados b) y c) anteriores, la duración semanal del curso o taller contenga una fracción de tiempo inferior a la hora, o cuando dicha fracción resulte de la operación que se realice en el supuesto del apartado d), se aplicará la tarifa más próxima a la del tramo inferior, a la del tramo superior o a la de la media entre ambos, según corresponda, o, en su caso, la más alta de las dos entre las que se comprenda.

	Euros
2) Asistencia a cursos de prevención y lucha contra el fuego de la Escuela de Bomberos, destinados a entidades, instituciones y empresas, públicas y privadas:	
a) Curso básico de 5 a 10 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona	33,45
b) Curso medio de 20 a 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona	80,30
c) Curso superior, de 40 a 60 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona	147,20

	Euros
No estarán sujetas al pago de las tarifas indicadas, las campañas de difusión en materia de prevención y lucha contra el fuego	
3) Asistencia a encuentros, ludotecas, deportes, aire libre y ocio en general:	
Encuentro hasta dieciséis horas mensuales, por persona y mes	5,50
4) Estancia en las Residencias Municipales "Palacio Valdés" (Tres Cantos) y "Nuestra Señora de la Paloma" (Cercedilla):	
a) Estancia en las residencias para desarrollar la actividad de Aula de Naturaleza, con pensión completa (desayuno, comida y cena), por alumno y día. Por cada grupo de 25 alumnos, 2 tutores gratis	11,50
b) Estancia en las residencias para desarrollar diversas actividades (intercambios, deportivas, etc.)	
Por alumno y día de estancia (entre semana), en pensión completa	15,65
Días festivos y fines de semana (sábado y domingo), en pensión completa, por alumno y día	23,00
c) Servicios individualizados, que se facturarán dependiendo de entradas o salidas de los grupos	
Desayuno	2,30
Comida	5,75
Cena	4,60
5) Por prestación del servicio de comedor a los alumnos que participen en las actividades socioculturales y lúdicas que se imparten en los centros escolares de distrito, en días laborables no lectivos, por alumno y día:	4,90

	Euros
Para los alumnos que tengan reconocida beca de comedor, el precio por alumno y día será de 1,55 €	
6) Utilización de equipos y material diverso:	
a) Equipamientos de mecanografía, por día o fracción	50,84
b) 1. Equipo de iluminación hasta 12 kw por día o fracción	40,85
2. Por cada Kw que exceda de 12	4,75
c) Proyector de 16 mm por día o fracción	5,07
d) 1. Equipo portátil de vídeo blanco y negro. Por cada día o fracción	25,42
2. Equipo portátil de vídeo color. Por cada día o fracción	40,85
e) Proyector de diapositivas y material electrónico menor. Por equipo, día o fracción	8,46
f) Paneles para exposiciones de 1,80 por 0,65 m por unidad y día	1,51
g) Tarimas y escenarios hasta 24 metros cuadrados de superficie. Por unidad y día	20,40
7) Actos y conferencias en locales o dependencias autorizados expresamente por la autoridad municipal. Por unidad de aforo y día:	0,53
8) Espectáculos (cine, teatro):	
a) Por sesión ordinaria infantil y persona	0,55
b) Por sesión extraordinaria infantil y persona	1,15
c) Por sesión ordinaria para adultos y persona	1,40
d) Por sesión extraordinaria para adultos y persona	2,20

	Euros
9) Latinarte:	
Por localidades (butacas) para espectáculos en general en el Auditorio Latinarte	
a) Teatro	
- Clásico	6,60
- Humor	6,60
- Musical	9,95
b) Actividades infantiles (teatro, títeres)	5,50
c) Musicales	
- Orquestas (conciertos : clásica, jazz...)	6,60
- Óperas	13,20
- Zarzuelas	7,65
- Baile clásico:moderno y contemporáneo	6,60
- Baile español	6,60
- Flamenco	9,95
- Jazz	9,95
- Jóvenes intérpretes	4,35
- Recitales	4,35
d) Otras actuaciones	5,50
10) Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa:	
a) 1. Por inscripción en cualquiera de los cursos del plan de estudios de la escuela	17,30

	Euros
2. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la escuela por trimestre (incluido el material)	167,80
b) Por inscripción en cursos monográficos de duración no superior a un trimestre (incluido el material)	167,80
c) Derechos de examen de acceso al 1º curso del plan de estudios o cursos monográficos	7,65
11) Madrid Salud:	
a) Cursos de formación de 20 horas teóricas (1 profesor) y 5 horas prácticas (2 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas	
Precio por alumno/curso	183,65
Quedan integrados en este tipo de cursos los denominados <i>"Ayudando a crecer"</i> , <i>"Adolescencia, juventud y salud"</i> y <i>"Tratamiento del tabaquismo"</i>	
b) Cursos de formación de 15 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (3 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas	
Precio por alumno/curso	328,35
Queda integrado en este tipo de cursos el denominado <i>"Prevención de accidentes y primeros auxilios"</i>	
c) Cursos de formación de 10 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (4 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas	
Precio por alumno/curso	367,35
Queda integrado en este tipo de cursos el denominado <i>"Entrenamiento de la memoria"</i>	

	Euros
d) Cursos de formación de 10 horas teóricas (1 profesor) y 5 horas prácticas (2 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas	
Precio por alumno/curso	120,00
Queda integrado en este tipo de cursos el denominado " <i>Entrevista motivacional</i> "	
12) Teatro Centro Cultural Galileo:	
Precio de localidades para producciones municipales	
- Butaca	9,95
- Sesiones infantiles	3,25
Los miércoles día del espectador, se satisfará el 50 por ciento de las tarifas indicadas	
Los grupos de más de 20 personas, satisfarán el 50 por ciento de las tarifas indicadas	
Las reducciones detalladas en los párrafos precedentes, no son acumulables	
Cuando los servicios a que se refieren los apartados anteriores se presten en régimen de concesión o autorización, regirán las tarifas que se consignent en los pliegos de condiciones o, en su caso, en la adjudicación	

Epígrafe II) Visitas y paseos organizados

Patronato de Turismo de Madrid:

1. Los beneficiarios de las visitas turísticas guiadas individuales y de los ciclos de visitas organizados por el Patronato de Turismo de Madrid estarán obligados a satisfacer los siguientes precios públicos:

	Euros
Visitas individuales	

	Euros
- Visitas a pie o en cualquier otro medio de transporte, excepto autocar, por persona	3,90
- Visitas teatralizadas, por persona	7,65
- Visitas en autocar, por persona	12,95

	Euros
Ciclos de visitas	
- Visitas a pie o en cualquier otro medio de transporte, excepto autocar, por persona	9,35
- Visitas en autocar, por persona	31,05
Los ciclos de visitas estarán constituidos por tres visitas fijas o por tres visitas a elegir de entre un número determinado de ellas que formen parte de la misma temática, y que serán estipuladas por el Patronato de Turismo de Madrid	

2. Los precios a que se refiere el apartado anterior no incluirán el importe que corresponda abonar por las entradas a museos, monumentos o recintos análogos que se visiten durante el recorrido.

Cuando la visita tenga lugar en bicicleta o patines, el pago del precio público correspondiente tampoco incluirá el medio de transporte, que deberá ser aportado por el usuario del servicio.

3. A los precios públicos anteriores les será de aplicación una reducción del 20 por ciento en los siguientes supuestos:

- A favor de jóvenes hasta 25 años de edad, estudiantes, jubilados y desempleados.

Cuando en un mismo sujeto concorra más de una circunstancia de las indicadas, la aplicación de la reducción solo podrá tener lugar por una de ellas.

- Por la adquisición de tres o más entradas por persona para visitas diferentes, no integradas en un ciclo de visitas.

La aplicación de la reducción en este supuesto resulta compatible con su aplicación para el supuesto anterior.

4. No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en las visitas que a continuación se indican:

- Las solicitadas por agentes de viaje o periodistas por motivos profesionales.
- Las solicitadas con motivo de acciones protocolarias o institucionales del Ayuntamiento de Madrid.
- Las que tengan por objeto la formación del personal del Ayuntamiento de Madrid.
- Las realizadas por niños de edad inferior a 7 años.

- Las que sean consecuencia del canje de un premio resultante de los programas de fidelización llevados a cabo por el Patronato de Turismo de Madrid.
- Las adaptadas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, contempladas dentro del programa del Patronato de Turismo de Madrid "*Turismo accesible-Turismo para todos*".
- Las realizadas al Ayuntamiento, los lunes a las 17:00 horas.

	Euros
Faro de la Moncloa	
- Visita adulto, por persona	1,00
- Visita infantil y jubilados, por persona	0,50
- Visita de grupos de hasta 20 personas, por persona	0,25

Epígrafe III) Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales

Casa de vacas

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.

	Euros	
	Por día y acto	Por día montaje o desmontaje
1) Sala de usos múltiples		
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	501,80	250,85
- Empresas y colectivos comerciales	1003,60	501,80
2) Galería de Exposiciones		
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	836,35	418,15
- Empresas y colectivos comerciales	1672,80	836,35

2. Descuento de días contratados.

A partir de siete días (sin bonificación), se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

	En días 8 al 10	En días 11 y sucesivos
- Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	10%	20%
- Empresas y colectivos comerciales	10%	20%

Estos descuentos se aplicarán a todas las instalaciones del recinto y para los dos tipos de días (de actos o montaje o desmontaje).

3. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son limpieza, seguros, luz, agua, etc. más otros posibles servicios que pudieran solicitar como, montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua y los usos de espacios exteriores, etc. que se facturarán aparte.

Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Centro Cultural Galileo

1. Por celebraciones de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.

	Euros	
	Por día y acto	Por día de ensayo
1) Teatro		
- Instituciones sin ánimo de lucro	334,45	133,75
- Empresas y colectivos comerciales	1.170,90	669,05
2) Auditorio		
- Instituciones sin ánimo de lucro	66,80	33,40
- Empresas y colectivos comerciales	334,45	200,65
3) Salas de Exposiciones		
- Instituciones sin ánimo de lucro	66,80	33,40
- Empresas y colectivos comerciales	334,45	133,75
4) Por uso del vídeo proyector		

	Euros	
- Instituciones sin ánimo de lucro	66,80	33,40
- Empresas y colectivos comerciales	334,45	133,75
5) Por uso del proyector de cine		
- Instituciones sin ánimo de lucro	200,65	200,65
- Empresas y colectivos comerciales	334,45	334,45

2. Descuento de días contratados.

A partir de siete días (sin bonificación), se aplicará sobre el precio la siguiente tabla de descuentos:

	Euros	
	En días 8 al 10	En días 11 y sucesivos
- Instituciones sin ánimo de lucro	10%	20%
- Empresas y colectivos comerciales	10%	20%

Estos descuentos se aplicarán a todas las instalaciones del recinto y para los dos tipos de días (de actos o montaje o desmontaje).

3. Los precios a los que se refiere esta tarifa no incluyen los gastos variables específicos de cada acto, como son limpieza, seguros, luz, agua, etc., más otros posibles servicios que pudieran solicitar como montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración, acometidas de agua y los usos de espacios exteriores, etc., que se facturarán aparte. Serán abonados por el usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Faro de la Moncloa

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos y otros actos:

	Euros
Por cada día	3.446,10

2. El precio anterior no incluye los gastos por montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración y otros extraordinarios, que se facturarán aparte.

Serán de cuenta del usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Museo de la Ciudad

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

	Euros/día
1) Auditorio	1.003,72
2) Planta baja	2.342,01

2. Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración y otros extraordinarios, que se facturarán aparte.

Serán de cuenta del usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Invernadero de la Arganzuela

1. Por la utilización de las instalaciones para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

	Euros/día
Hasta 200 personas	3.613,41
De 201 a 400 personas	7.360,62
De 401 a 600 personas	11.040,93
De 601 a 800 personas	14.721,24

2. Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales, mobiliario, megafonía, decoración y otros extraordinarios, que se facturarán aparte.

Serán de cuenta del usuario los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

3. Excepcionalmente, y para el supuesto de instituciones o entidades sin ánimo de lucro, las tarifas se reducirán en un 50 por ciento.

4. No está sujeta al pago de este precio la utilización de las citadas instalaciones en los siguientes casos:

- La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

Latinarte

1. Por la utilización de sus instalaciones para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.

	Euros
- Auditorio:	
a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	
- Por día y acto	72,30
- Por día de montaje o desmontaje de ensayo	38,90
b) Empresas y colectivos comerciales	
- Por día y acto	445,30
- Por día de montaje o desmontaje o de ensayo	222,60
Si se requiere la asistencia técnica con utilización de equipos, las tarifas antes indicadas se verán incrementadas en 66,70 euros.	
- Galería de Exposiciones:	
a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	
- Por día y acto	72,30
- Por día de montaje o desmontaje	38,90
b) Empresas y colectivos comerciales	
- Por día y acto	361,75
- Por día de montaje o desmontaje	144,70
A partir de siete días (sin bonificación) de utilización de la Galería de Exposiciones, se aplicará, sin distinción de colectivos o entidades y para los dos tipos de días (de actos o montaje o desmontaje) los siguientes descuentos	
- En días 8 al 10	10%

	Euros
- En días 11 y sucesivos	20%

2. No está sujeta al pago la utilización de las instalaciones en los siguientes casos:

- La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

Suprimido artículo 4 (epígrafe I) apartado 13) por la modificación de 30 de noviembre de 2011 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

Modificado artículo 4 por la modificación de 28 de abril de 2004 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 22 de diciembre de 2003 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento de 29 de noviembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 28 de noviembre de 2002 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989. BO. Ayuntamiento de Madrid 09/01/2003. num.5529. Pág.111.

CAPÍTULO V

Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por la realización de obras en la vía pública

Artículo 5.

Las cuotas exigibles por los precios públicos por la prestación por la Administración municipal a instancia de parte, de los servicios y actividades consistentes en la ejecución de obras en las vías y espacios públicos municipales en beneficio particular se determinarán en función de las bases y cuantías siguientes:

	Euros
1. Levantados y demoliciones:	
1.1. M. Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego (Ø 40 - Ø 80 mm), con p.p. de piezas, llaves y bocas y con recuperación de las mismas, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte	2,15
1.2. M. Levantado, de bordillo, con recuperación del mismo, incluso retirada y carga, o acopio en obra, sin transporte	4,90
1.3. M ² . Desmontaje de cerramiento de tela metálica o alambrada, a mano, incluso retirada y carga de productos, con transporte de los mismos fuera de la obra	1,09
1.4. M ² . Levantado, de pavimento de aglomerado asfáltico, en capas de rodadura e intermedia, de espesor menor o igual a 12 cm, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	2,62
Con compresor	4,87
1.5. M ² . Levantado, de adoquinado granítico, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga, o acopio en obra de los mismos, sin transporte	
Sobre arena	3,91
Sobre hormigón y p.p. de material de agarre	4,81
1.6. M ² . Levantado, de losa granítica o similar, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte	
Sentada sobre base de arena	4,54
Sentada sobre base de hormigón y p.p. de material de agarre	6,48
1.7. M ² . Levantado, con compresor, de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	3,80
1.8. M ³ . Levantado, de firme, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte	
Con base granular	

	Euros
Por medios mecánicos (pala cargadora o similar)	8,97
Con compresor	39,72
Con base de hormigón hidráulico	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	32,76
Con compresor	76,10
1.9. M ³ . Demolición de fábrica, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte	
De hormigón en masa de cualquier tipo	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	52,05
Con compresor	102,40
De ladrillo macizo de cualquier tipo	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	34,43
Con compresor	53,11
2. Movimiento de tierras:	
2.1. Transporte a casilla u otra obra municipal, incluso descarga de	
M. Bordillo recuperado	2,28
M ² . Adoquines o losas recuperadas	4,07
2.2. M ² . Refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación	0,73
2.3. M ² . Refino y nivelación (rastrillado), ejecutado a mano, del terreno natural del fondo de zanjas o cimientos excavados con máquina	2,87
2.4. M ² . Entibación media (una tabla sí y una no) a cualquier profundidad, en zanjas y pozos	10,08
2.5. M ³ . Excavación y carga de productos, por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte	1,68

	Euros
En desmante, para formación de la explanación, para un volumen total de excavación inferior a 2.000 m ³	3,27
En apertura de caja	
2.6. M ³ . Excavación en zanja, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	
Por medios mecánicos	
Hasta 3 m de profundidad	2,99
Hasta 6 m de profundidad	4,03
A mano o por procedimientos no mecanizados y a cualquier profundidad	40,02
2.7. M ³ . Excavación en pozo, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	
Por medios mecánicos	
Hasta 3 m de profundidad	4,47
Hasta 6 m de profundidad	5,41
A mano o por procedimientos no mecanizados	44,85
2.8. M ³ . Excavación en mina, por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso arrastre, elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte	149,17
2.9. M ³ . Formación de terraplén, por medios mecánicos, según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil	
Con suelos tolerables o adecuados procedentes de la propia obra, incluso transporte interior de materiales, nivelación y compactación	
Cimiento y núcleo	4,23
Coronación, en capas no superiores a 20 cm	4,69

	Euros
Con suelos tolerables o adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, incluso nivelación y compactación	
Cimiento y núcleo	9,63
Coronación, en capas no superiores a 20 cm.	12,25
2.10. M ³ . Extensión y puesta en rasante, a mano, de cama de tierra arenosa de la propia excavación, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil	4,98
2.11. M ³ . Transporte y descarga a vertedero, fuera de la obra, de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil	11,71
2.12. M ³ . Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, hasta una densidad, según Pliego de Condiciones, medida sobre perfil	
Con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación	5,47
Con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos estos	15,06
2.13. M ³ . Suministro, extensión y compactación de gravilla, de 5 a 25 mm, en cama de asiento de tubulares de alcantarillado en zanja, en capas de 10 cm, medido sobre perfil	36,28
2.14. Caballo-hora (CV/H) de agotamiento, con grupo motobomba, cuando sea necesario para la ejecución de excavación o de hormigonado en cualquier tipo de obra	1,53
3.Hormigones hidráulicos y aceros:	
3.1. M ³ . Suministro y puesta en obra de hormigón, en masa, moldeado y vibrado árido máximo 40 mm y consistencia plástica	
- En recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad	
Con HM-5/P/40	114,59
Con HM-15/P/40	146,90
- En base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos y escaleras, solera de pozo, etc., con HM-12,5/P/40	127,85

	Euros
- En muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con HM-17/P/40	151,28
3.2. Kgr. Suministro y colocación de acero para armaduras, en barras, incluso cortado, doblado y recortes según peso teórico	1,51
4. Drenaje y firmes granulares:	
4.1. M ³ . Sub-base o explanada mejorada de arena de miga, clasificada (suelos seleccionados), puesta en obra y con compactación según pliego de condiciones, medida sobre perfil	20,29
4.2. M ³ . Base de zahorra artificial, clasificada (husos z-1, z-2 y z-3) puesta en obra y compactada, medida sobre perfil	43,95
4.3. M ³ . Suministro y extendido de arena de río	38,44
5. Bordillos, adoquinados y aceras:	
5.1. M. Colocación de bordillo, tipos I a VI y VIII de las normas municipales, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	6,90
5.2. M. Suministro y colocación de bordillo, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	
En recta o curva, prefabricado de hormigón	
Tipo VI de las NN.MM., de 10 x 20 cm para delimitación de alcorques sin rejilla	9,91
Tipo IV de las NN.MM., de 14 x 20 cm para delimitación de aceras con zona terriza, vados o zonas verdes	10,75
Tipo II de las NN.MM., de 20 x 22 cm para delimitación de isletas	13,46
Recto, Tipo III de las NN.MM., de 17 x 28 cm para delimitación de aceras con calzadas	
Prefabricado de hormigón	14,52
Granítico	42,15
5.3. M ² . Pavimento, de cemento continuo, ruleteado en aceras, incluso llagueado	13,61
5.4. M ² adoquinado de granito	

	Euros
Sobre arena, incluso recebado de juntas con arena fina	
Colocación	20,27
Suministro y colocación	66,94
Sobre hormigón, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	
Colocación	24,18
Suministro y colocación	67,78
5.5. M ² . Suministro y colocación de adoquinado prefabricado de hormigón, sinusoidal o poligonal, de 6 cm de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina	
En colores varios (blanco, rojo, etc.), lisos o combinados	36,80
En color gris	35,50
5.6. M ² . Suministro y colocación de loseta hidráulica, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	
En Aceras	21,64
En Aceras de pasos de peatones, con botones cilíndricos, Ordenanza S.B.A., de 20 x 20 cm	22,88
5.7. M ² . Suministro y colocación de baldosa, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas	
De 30 x 30 cm	
De terrazo lavado	24,55
De terrazo pulido con relieve	41,22
De 40 x 40 cm	
De terrazo lavado	25,34
De terrazo pulido con relieve	44,21

	Euros
5.8. M ² . Suministro y colocación de losa de granito gris de hasta 6 cm de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado	167,19
5.9. M ² . Suministro y colocación de losa negro villar de 4 cm de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado	206,21
5.10. M ² . Suministro y colocación de tacos de adoquín negro villar, (rojo, etc.) con mortero de cemento enlechado	215,77
5.11. Ud. Suministro y colocación de bola de granito gris de diámetro 45 cm	527,40
6. Riegos bituminosos, tratamientos superficiales:	
6.1. M. Sellado de fisuras, en pavimento asfáltico existente, con betún-caucho en caliente, incluso preparación y limpieza de la fisura y p.p. de señalización	4,87
6.2. M ² . Riego de adherencia entre capas bituminosas	0,36
6.3. M ² . Extensión de mezclas bituminosas	
Limpieza y barrido de firme	0,40
Riego de imprimación	
- Sobre base de hormigón	0,64
- Sobre base granular o de macadam	0,98
6.4. M ² . Suministro y puesta en obra sobre superficie de hormigón slurry en colores rojo o verde extendido a mano, incluso p.p. pintura de imprimación	8,20
6.5. M ² x cm de espesor, de fresado de pavimento asfáltico, con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso carga de productos y limpieza sin transporte	0,77
6.6. M ² x cm de espesor de: Rigola de asfalto fundido, totalmente terminada	10,72
Mezcla bituminosa en caliente para menos de 3.000 m ² de extensión	
Capa de rodadura, densa o semidensa, con áridos silíceos	1,69
Capa intermedia, de estructura gruesa, con áridos calizos o silíceos	1,37

	Euros
6.7. TN. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente, D y S, con áridos silíceos, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones del pavimento	140,12
7. Albañilería:	
7.1. M ² . Enlucido y bruñido con mortero de 850 kg de cemento (PA-350) y arena de río 1:1, en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general	7,10
7.2. M ² . Enfoscado maestreado y fratasado, con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos	
7.3.	
Verticales	14,37
Horizontales	15,88
7.4. M ³ . Fábrica de ladrillo cerámico, tomado con mortero de cemento y arena de río: Hueco doble (H.D.) de 8 ó 9 cm en muros	155,64
Macizo en muros y pilastras (ladrillos de 25 x 12 x 5 cm):	
No visto (M.N.V.)	237,89
A una cara vista (M.V.), incluso rejuntado y limpieza (ladrillos de color rojo natural)	296,03
8. Saneamiento:	
8.1. M. Suministro e instalación de tubería de hormigón vibropresado, de 30 cm de diámetro	
Con p.p. de corchetes de medio pie de fábrica de ladrillo macizo con M-250 (PA-350)	19,88
Con enchufe de campana para junta de goma, incluso p.p. de juntas elásticas (Serie C)	20,89
8.2. Ud. Suministro e instalación de pate de bajada de hierro fundido para acceso a pozos de registro, modelo Ayuntamiento (RA-35)	7,96
8.3. Ud. Suministro e instalación, de rejilla de hierro fundido, para tragante de pozos absorbedores modelo Ayuntamiento (RA-25)	65,45
8.4. Ud. Entronque de acometida tubular a pozo de alcantarillado o colector existente	88,89

	Euros
8.5. Ud. Arqueta para absorbedero, const. con fábrica de ladrillo, enfoscado, incluso demolición de firme, excavación y transporte de sobrantes a vertedero totalmente acabada	99,03
8.6. Ud. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido, para pozos de registro	
En aceras, modelo Ayuntamiento RA-26 y RA-29	195,07
En calzada, modelo Ayuntamiento RA-27 y RA-29	205,82
8.7. Ud. suministro e instalación de buzón y tapa de hierro fundido, para pozos absorbederos, modelo Ayuntamiento RA-28	234,91
9. Alumbrado público:	
9.1. M. Tubo poliéster para canalización subterránea de 110 mm de diámetro según normas UNE N586 y p.p. de manguitos y tapones	3,58
9.2. M. canalización subterránea, incluso movimiento de tierras con zanja, lecho de arena de río y tubos PVC 90 x 1,8 mm, situada	
En acera de 0,20 m de espesor, según ficha AE-12 N.M., con excavación de zanja y 2 tubos de PVC	
De nueva construcción, con zanja excavada a máquina. Completamente terminada	13,22
Existente a mantener, con levantado de acera y reposición solamente de su base con hormigón HM-12,5/P/40 (e =0,15 m)	
Con zanja excavada a mano	43,91
Con zanja excavada a máquina	36,61
En cruce de calzada de nueva construcción, pavimentada con firme mixto tipo 1-A, según ficha AE-13 N.M., con zanja excavada a mano, 3 tubos de PVC y dado de protección de hormigón HM-12,5/P/40, completamente terminada	153,85
9.3. M ³ . Suministro, extensión y compactación de arena de miga clasificada (suelos seleccionados), colocada en cruces de calzada de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil	22,32
9.4. M ³ . Suministro, extensión y apisonado manual de arena de río, colocada en zanjas de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil	42,50

	Euros
9.5. M ³ . Suministro y puesta en obra de mortero de 350 kg de cemento PA-350 y arena de río (M-350), en recubrimiento de cimentaciones de soportes de alumbrado público	102,13
9.6. Ud. Codo pvc de 1,8 mm de espesor y 4 atmósferas de presión	12,93
9.7. Ud. suministro y colocación de cerco y tapa de fundición, para arquetas de alumbrado público	
Arqueta tipo I, modelo Ayuntamiento AE-14.1, con tapa de 79 x 79 cm	114,27
Arqueta tipos II y III, modelo Ayuntamiento AE-16.1, con tapa de 59,5 x 59,5 cm	69,75
9.8. Ud. suministro y colocación de tapa de prefabricada de hormigón armado, para arqueta de alumbrado público no practicable	
Tapa de 0,80 x 0,80 x 0,06 m	33,96
Tapa de 0,70 x 0,70 x 0,06 m	26,02
9.9. Ud. arqueta, construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, completamente terminada.	
Para cruce de calzada	
Tipo I, según ficha AE-14 N.M.	
En zona terriza o ajardinada	399,04
En acera de nueva construcción de 0,20 m de espesor	371,23
Tipo II, según ficha AE-15 N.M.	
En zona terriza o ajardinada	287,01
De paso, derivación o toma de tierra	
Tipo III, según ficha AE-16 N.M	
En zona terriza o ajardinada	204,51
En acera de nueva construcción de 0,20 m de espesor	182,74
9.10. Ud. cimentación de soporte, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo, con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC 100-90 x	

	Euros
1,8 mm, pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón HM-12,5/P/40, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada	
Tipos	
C-1 ó C-2 para columna de 4 m o candelabro modelo Villa	341,27
C-3 para columna o báculo de 8 a 12 m de altura	510,74
C-4 para candelabro modelo Fernando II	500,91
C-5 para candelabro modelo Bailén	617,41
C-6 para columna o báculo de 14 m de altura	1.542,60
C-7 para columna o báculo de 16 y 18 m de altura, con hormigón H-175 armado con acero AEH-400 N	1.651,87
10. Semáforos y señalización:	
10.1. M. x cm de ancho, de marca vial longitudinal, continua o discontinua, incluso premarcaje, pintada con:	
Pintura convencional	0,06
Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	0,15
10.2. M ² . Borrado de marca vial	20,57
10.3. M ² . Estarcido:	
En pavimento diferenciado (cebreado de isletas)	
Repintado con pintura convencional	11,63
Pintado, incluso premarcaje, con	
Pintura convencional	16,61
Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	26,09
Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración	28,70

	Euros
En símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc.	
Repintado con pintura convencional	19,13
Pintado, incluso premarcaje, con	
Pintura convencional	28,43
Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	31,61
Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración	32,39
10.4. Arquetas	
Ud. de arqueta construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición completamente terminada	
Para cruce de calzada (según ficha RT.4 N.M.), situada en	
Zona terriza o ajardinada	289,83
Acera, de nueva construcción, de 0,20 m de espesor	260,66
Acera existente, a mantener de 0,20 m de espesor, con levantado y reposición total de acera	302,29
De paso, derivación o toma de tierra situada en	
Zona terriza o ajardinada	196,99
Acera, de nueva construcción, de 0,20 m de espesor	223,88
Acera existente, a mantener de 0,20 m de espesor, con levantado y reposición total de acera	218,62
11. Tarifas complementarias:	
11.1. M. Reinstalación de cualquier clase de BORDILLO, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40	25,60
11.2. M. Suministro y colocación de bordillo nuevo	
Prefabricado de hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón	

	Euros
Tipo VI	25,12
Tipo IV	25,83
Tipo III	28,56
De granito tipo III, incluso solera de hormigón H-125 y refuerzo	57,02
11.3. M. Levantado de bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero	
Reinstalación de cualquier clase de bordillo	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m	38,36
- Para una longitud mayor a 10 m	32,78
Colocación de bordillo nuevo de hormigón especial, rebajado para pasos de minusválidos y carruajes	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m	51,14
- Para una longitud mayor a 10 m	43,71
11.4. M. Levantado de cualquier clase de Bordillo y reconstrucción con nuevo bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero	
Prefabricado de hormigón	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m	45,04
- Para una longitud mayor a 10 m	38,48
De granito	
- Para una longitud igual o inferior a 10 m	76,84
- Para una longitud mayor a 10 m	65,68
11.5. M. Suministro y colocación de Albardilla de 40 x 15 cm en hormigón prefabricado	68,29
11.6. M. Construcción de pozo de registro 70 cm en fábrica de ladrillo, enfoscado y enlucido y parte proporcional de cerco y tapa de fundición	383,24

	Euros
11.7. M ² . Levantado y reconstrucción de capa de rodadura, incluso transporte de sobrantes a vertedero	
De aglomerado asfáltico	
- De espesor no superior a 6 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	28,62
- Para una superficie mayor a 10 m ²	24,90
- De espesor superior a 6 cm e inferior a 9 cm	32,07
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	27,87
- Para una superficie mayor a 10 m ²	
De acera de cemento continuo	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	25,20
- Para una superficie mayor a 10 m ²	21,35
De acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	34,50
- Para una superficie mayor a 10 m ²	29,47
De aceras especiales de terrazo o similar	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	50,08
- Para una superficie mayor a 10 m ²	42,81
11.8. M ² . Levantado de capa de rodadura, de acera de loseta hidráulica normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con loseta especial de botones para paso de minusválidos	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	41,99

	Euros
- Para una superficie mayor a 10 m ²	35,89
11.9. M ² . Levantado de aglomerado en capa de rodadura para rigolas y reposición con capa de asfalto fundido, incluso transporte de sobrantes a vertedero	41,07
11.10. M ² . Reposición de empedrado de cualquier clase, incluso aportación de piezas deterioradas	
Sentado sobre arena	25,92
Sobre firme de hormigón	26,59
Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual o inferior a 30 cm	74,15
11.11. M ² . Levantado y reposición de empedrado, de cualquier clase, incluso transporte de sobrantes a vertedero	
Sobre firme de hormigón existente	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	39,29
- Para una superficie mayor a 10 m ²	33,58
Sobre arena	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	39,88
- Para una superficie mayor a 10 m ²	34,07
Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor no inferior a 20 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	109,60
- Para una superficie mayor a 10 m ²	93,67
11.12. M ² . Levantado y colocación de losa de granito	
En piezas uniformes rectangulares o cuadradas, de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable y transporte de sobrantes a vertedero	
Sobre arena	

	Euros
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	33,88
- Para una superficie mayor a 10 m ²	28,96
Sobre firme de hormigón existente	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	37,12
- Para una superficie mayor a 10 m ²	31,72
Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40	
De espesor 15 cm	291,85
De espesor 25 cm	293,66
Rectangular o cuadrada, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero	55,89
11.13. M ² . Levantado y reconstrucción de aceras, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes al vertedero	
Con firme de 15 cm de espesor	
- De cemento continuo	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	57,11
- Para una superficie mayor a 10 m ²	48,40
- De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	69,41
- Para una superficie mayor a 10 m ²	58,82
- De aceras especiales de terrazo o similar	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	86,36
- Para una superficie mayor a 10 m ²	70,54

	Euros
Con firme de 30 cm de espesor, en pasos de carruajes	
- De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	82,19
- Para una superficie mayor a 10 m ²	69,66
- De aceras especiales de terrazo o similar	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	91,82
- Para una superficie mayor a 10 m ²	77,83
11.14. M ² . Construcción de aceras, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40	
De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión	
- Con firme de 15 cm de espesor	52,51
- Con firme de espesor no inferior a 25 cm ni superior a 30 cm, en paso de carruajes	59,79
Especiales, de terrazo o similar	
- Con firme de 15 cm de espesor	68,22
- Con firme de espesor superior a 15 cm e inferior a 25 cm, en paso de carruajes	73,68
11.15. M ² . Levantado de pavimento de acera de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero	
11.16. Reconstrucción con loseta especial de botones para paso de minusválidos	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	70,51
- Para una superficie mayor a 10 m ²	59,75
Reconstrucción con pavimento de adoquín, en pasos de carruajes	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	113,67

	Euros
- Para una superficie mayor a 10 m ²	97,17
11.17. M ² . Construcción de pavimento, de aglomerado asfáltico, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor	
Pavimento de espesor no superior a 6 cm	70,18
Pavimento de espesor superior a 6 cm e inferior a 9 cm	74,08
11.18. M ² . Levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico	
De espesor inferior a 6 cm del tipo discontinuo	
Con betún modificado	23,90
Con betún modificado, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40	65,95
Con firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes al vertedero	
De espesor no superior a 6 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	88,03
- Para una superficie mayor a 10 m ²	75,24
De espesor superior a 6 cm e inferior a 9 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	91,80
- Para una superficie mayor a 10 m ²	79,15
11.19. M ² . Levantado de pavimento de aglomerado asfáltico, con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, sobre base de hormigón HM-12,5/P/40, incluso transporte de sobrantes a vertedero	
De espesor no superior a 6 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	93,51
- Para una superficie mayor a 10 m ²	80,63

	Euros
De espesor superior a 6 cm e inferior a 9 cm	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	97,79
- Para una superficie mayor a 10 m ²	84,29
11.20. M ² . asfalto fundido, de espesor no superior a 6 cm, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40	
Construcción, con firme de espesor superior a 25 cm e inferior a 35 cm	96,49
Levantado y reconstrucción, con firme de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero	
- Para una superficie igual o inferior a 10 m ²	150,08
- Para una superficie mayor a 10 m ²	128,26
11.21. M ² . Reposición de losa de granito en aceras, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40	
Firme de espesor igual a 15 cm	282,24
Firme de espesor superior a 15 cm e inferior a 25 cm en pasos de carruajes	291,61
11.22. Ud. de extracción y transporte a vertedero de tronco de árbol	56,82
11.23. Ud. recercado tapa de registro con asfalto fundido de cualquier espesor, incluso levantado y perfilado de capa de rodadura del pavimento antiguo	72,59
11.24. Ud. de levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro, incluso acompañado con hormigón HM-12,5/P/40	109,82
11.25. Ud. de construcción de alcorque, según modelo oficial	
Delimitado por bordillo de hormigón nuevo prefabricado de 10 x 20 cm, incluso solera y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40	80,86
Compuesto por cerco, rejilla galvanizada y obra civil correspondiente	202,31
12. Bolardos, bolas, pilarotes, pilonas y horquillas:	
12.1. Anclaje y desanclaje, según N.E.C. de	
Bolardos, bolas, pilarotes y pilonas	

	Euros
Ud. de desanclaje	27,94
Ud. de anclaje	40,40
Horquillas	
Ud. desanclaje para cualquier tipo	30,71
Anclaje de horquilla abatible	102,35
Anclaje de horquilla de color verde para delimitación de zonas peatonales	42,52
12.2. Ud. suministro y colocación, según N.E.C., incluso cimentación de	
Bola	
De hierro fundido de 350 mm de diámetro	408,61
De hormigón	120,56
De plástico	148,51
Bolardo	
Azcona c / Escudo	130,00
Desmontable	151,84
Fuencarral	192,56
Fuencarral c / Llave	383,50
Lanuza c / Escudo	108,60
Según N.E.C. (MU-35)	96,16
Pilarote	
Cilíndrico, N.E.C. (MU-34)	106,18
Torneado	161,76
Pilona	

	Euros
Claudio Coello	173,55
Con escudo N.E.C. (MU-35 D)	173,73
Horquilla	
De color verde para delimitación de zonas peatonales. N.E.C. (MU-35)	59,64
Abatible	352,63
13. Varios	
13.1. M. de acometida de hidrantes a la red del canal, con tubería de función dúctil, de bridas de 100 mm de diámetro	156,73
13.2. Ud. retranqueo o desplazamiento de	
Una boca de riego	382,80
Un hidrante, incluso injerto a la red, hasta un máximo de 5 m	2.361,83
13.3. Ud. de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red hasta una distancia máxima de 5 m a la misma	4.585,33
13.4. Ud. llave de paso tipo inglés de 100 mm de diámetro para hidrante, junto a injerto, red canal, incluso arqueta modelo D.A - 2, con buzón y tapa de fundición	893,26
13.5. Ud. supresión, retranqueo o desplazamiento de farol	
De menos de 4 m de altura	652,43
De más de 4 m de altura	1.017,63
13.6. Ud. supresión de árboles o plantaciones	
Frondosas de hoja caduca. Perímetro de tronco a 1 m del suelo	
- Desde 15 cm hasta 75 cm	1.075,76
- Desde 76 cm hasta 130 cm	1.919,38
- Desde 131 cm hasta 200 cm	2.893,24

	Euros
Coníferas. Altura	
- Desde 0'80 m hasta 2'50 m	1.010,75
- Desde 2'51 m hasta 8'00 m	1.791,75
Frondosas singulares de hoja perenne (magnolias, arbutus, lauros).Altura	
- Desde 0'80 m hasta 2'00 m	1.581,15
- Desde 2'01 m hasta 4'00 m	2.281,59
- Desde 4'01 m hasta 8'00 m	5.786,48
Setos y arriates	
- Por metro lineal de seto vegetal.	20,80
- Por metro cuadrado de césped	12,62
- Por metro cuadrado de macizo floral	22,08
13.7. Ud. retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles	
Hasta 30 cm de perímetro	230,15
Desde 31 cm hasta 40 cm	383,57
Desde 41 cm hasta 50 cm	589,91
13.8. M. Pozo sacatierras de 1,20 m de diámetro para construcción de acometidas visitables de alcantarilla visitable	121,05
13.9. M. Acometida tubular de 0,30 m de diámetro de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida en zanja hasta 4,50 metros de profundidad	195,15
13.10. M. Alcantarillado tubular de hormigón vibrado, en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 m de profundidad	
De 0,40 m de diámetro	203,01
De 0,50 m de diámetro	233,50

	Euros
De 0,60 m de diámetro	270,09
13.11. M. Pozo de bajada para alcantarillado visitable, de 0,80 m de diámetro, incluso parte proporcional de partes comunes, excepto cerrojo de acceso RA-6	305,81
13.12. M. Acometida visitable de 0,70 x 1,50 m a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular de 0,30 m de diámetro	593,27
13.13. M. Alcantarillado visitable, construido en mina, a cualquier profundidad	
Tipo I (1,00 x 1,80 m)	830,12
Tipo II (1,20 x 1,80 m)	958,22
Tipo III (1,40 x 1,80 m)	1.054,58
13.14. Ud. retranqueo o desplazamiento de un absorbedero, conservando el pozo antiguo	1.060,77
13.15. Ud. pozo de registro con cámara, para alcantarillado tubular, de 0,80 m de diámetro, hasta 4,50 m de profundidad RA-5	2.860,83

Las tarifas recogidas en este epígrafe que se refieran a unidades de obra en aceras o calzada con una superficie inferior a 10 m² experimentarán un incremento del 12 por ciento.

La dimensión mínima de cada actuación a efectos de pago por este epígrafe será de 3 m².

Las tarifas establecidas en este epígrafe que se refieran a unidades de obra en aceras, se reducirán en un 10 por ciento cuando afecten a una superficie superior a 500 m². Se aplicará la misma reducción a las obras en calzada cuando la superficie sea superior a 1.000 m².

Modificado artículo 5 por la [modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.](#)

Modificado artículo 5 por la [modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.](#)

Modificado artículo 5 por la [modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, de 29 de noviembre de 1989.](#)

Modificado artículo 5 por la [Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.](#)

CAPÍTULO VI

Obligación de pago

Artículo 6.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Modificado artículo 6 por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

CAPÍTULO VII

Normas de gestión

Artículo 7.

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Modificado artículo 7 por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

Disposición transitoria

Las tarifas reguladas en los apartados 1), 4 y 10 del epígrafe 1 del artículo 4 que se apliquen al inicio de un determinado curso académico se mantendrán hasta su terminación. Las modificaciones de las tarifas anteriores se aplicarán para los cursos iniciados a partir de su entrada en vigor.

Añadida disposición transitoria por la Ordenanza de 29 de noviembre de 2005 por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, de 29 de noviembre de 1989 y se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obras en la Vía Pública, de 30 de noviembre de 1998.

Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.